

AVISO SOBRE COMPENSACION PARA TRABAJADORES EN TEJAS

COBERTURA: El _____

ha sido **certificado** por la Comisión Tejana de Compensación a Trabajadores, como patrón autoasegurado, para proteger a sus trabajadores en caso de una lesión o enfermedad relacionada con su trabajo. Los reclamos por lesión o enfermedad que ocurra en o después de esa fecha, serán manejadas por _____

El trabajador o la persona que lo representa debe notificar al patrón cuando ocurra una lesión o enfermedad antes de treinta (30) días después de que ocurra la lesión o dentro de treinta (30) días de la fecha en que el empleado se enteró o debería estar enterado de la enfermedad, salvo que la Comisión determine que existía un buen motivo para no haber notificado al patrón dentro del tiempo señalado. Su patrón está obligado a proporcionarle información, por escrito, sobre la aseguranza cuando lo contrate para trabajar y así mismo debe de informarle cuando obtenga o deje de tener seguro de compensación para el trabajador.

ASISTENCIA AL EMPLEADO: La Comisión le proporcionará información gratuita sobre como someter un reclamo de compensación para el trabajador. El personal de la Comisión le explicará cuales son sus derechos y responsabilidades bajo la Ley de Compensación para el Trabajador y le asistirá para resolver cualquier controversia que surja al hacer su reclamo. Usted puede obtener esta ayuda comunicándose con la oficina local de la Comisión o llamando al número 1-800-252-7031.

LINEA PARA REPORTAR CONDICIONES INSEGURAS: La Comisión ha establecido una línea telefónica gratuita las 24 horas del día, para reportar condiciones inseguras en el lugar de trabajo que pudiera violar las leyes ocupacionales de salud y seguridad. La ley prohíbe que los patrones suspendan, despidan o discriminen al empleado o empleada porque él o ella, de buena fe, reporta una alegada violación ocupacional de salud o seguridad. Comuníquese con la Sección de Salud y Seguridad Laboral al número 1-800-452-9595.